

**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA Nº 136/2016**  
**LEY DE FECHA 18 DE OCTUBRE 2016**

**MOISÉS FANOR SALCES LOZANO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

**LEY MUNICIPAL PARA LA ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

**EXPOSICIÓN Y MOTIVO:**

La Carta Orgánica Municipal de San Ignacio de Velasco, es la norma superior y constitucional a través de la cual el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, perfecciona el ejercicio de su autonomía. Esta norma institucional básica, una vez aprobada conforme a Ley, define los derechos y deberes de los habitantes, establece las instituciones políticas de gobierno, sus competencias, la financiación de éstas, los procedimientos para el desarrollo de las actividades de sus órganos, así como las relaciones con el Estado.

La Constitución Política del Estado, ratifica la autonomía municipal y habilita a los municipios para establecer sus propias formas de gobierno por medio de la redacción de la Carta Orgánica Municipal. Así, el artículo 275 dispone que cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.

El Artículo 302, parágrafo 1, numeral 1 de la Constitución Política del Estado dispone que la primera competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, en su jurisdicción, es de elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.

El artículo 284 de la CPE en su Numeral IV dice "El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por esta Constitución..."

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Artículo 53 establece que los Concejos Municipales elaborarán y aprobarán participativamente el Proyecto de Carta Orgánica, por dos tercios de votos del total de sus miembros y que posteriormente será remitido al Tribunal Constitucional, que deberá emitir la Certificación de Constitucionalidad cuando corresponda.

En el artículo 61° de la Ley MAD, en el numeral III, establece que "La carta orgánica, que corresponde a la autonomía municipal, es la norma a través de la cual se perfecciona el ejercicio de su autonomía."

Mediante Ordenanza Municipal N°027/2011 de fecha 05 de agosto de 2011, en su artículo primero, da Inicio al Proceso Participativo para la Elaboración del Proyecto de Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco. En su Artículo 3, establece el

contenido mínimo del Proyecto de Carta Orgánica reflejado en sus ejes temáticos referenciales y no limitativos y también mediante Ordenanza Municipal N°. 66/2011 de fecha 02 de diciembre de 2011, se modificó el artículo segundo de la Ordenanza Municipal 027/2011, donde se crea la comisión Impulsora, de elaboración de Carta Orgánica, compuesta la comisión por doce (12), doce representante del Concejo municipal, dos designado por el ejecutivo municipal y tres del comité de vigilancia.

Es potestad del Concejo Municipal legislar en el marco de la Ley 061/2016 que establece el procedimiento Legislativo Municipal y Ordenamiento Jurídico Administrativos Municipal.

## LEY MUNICIPAL N° 136/2016

### LEY MUNICIPAL PARA LA ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA.-

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1° (Carta Orgánica Municipal).**- La Carta Orgánica Municipal de San Ignacio de Velasco, es la norma superior y constitucional a través de la cual el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, perfecciona el ejercicio de su autonomía. Esta norma institucional básica, una vez aprobada conforme a Ley, define los derechos y deberes de los habitantes, establece las instituciones políticas de gobierno, sus competencias, la financiación de éstas, los procedimientos para el desarrollo de las actividades de sus órganos, así como las relaciones con el Estado.

**Artículo 2° (Objeto).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto regular y facilitar la elaboración participativa de la Carta Orgánica Municipal de San Ignacio de Velasco. Regulará el proceso desde su inicio hasta la aprobación del proyecto de la Carta Orgánica Municipal por el Concejo Municipal.

**Artículo 3° (Base Legal).**- La presente Ley Municipal tiene como base legal, la Constitución Política del Estado, en sus Artículos 283, 284 parágrafo IV, 302 parágrafo I numeral 1, 271 parágrafo I y 275; la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en sus Artículos 53, 60, 61 y 62; y la Ley de 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Artículos 16 y 23.

**Artículo 4° (Ámbito de Aplicación).**- La presente Ley Municipal tendrá efecto en todo el territorio y sus esferas sociales e institucionales del Municipio de San Ignacio de Velasco.

**Artículo 5° (Principios).**-

1. Inclusión, se garantiza la incorporación de todos los actores sociales al proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal.
2. Unidad, se establece como principio la unidad de la ciudadanía, de sectores y segmentos sociales en la realización y construcción participativa de la Carta Orgánica.
3. Igualdad de Género y Generacional, en la composición de los actores del proceso de construcción, para mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores,

personas con discapacidad, diversidad sociocultural y perteneciente a las orientaciones sexuales e identidades de género.

4. Libertad de expresión en el proceso de construcción de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio de Velasco, que garantizará la libertad de expresión y todo tipo de libertades ciudadanas consagradas en la C.P.E.
5. Representatividad, se garantiza la representatividad legítima y legal de los actores que participen del proceso de construcción de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio de Velasco.
6. Legitimidad, como el reconocimiento de todos quienes intervienen en el proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal, ciudadanas y ciudadanos acompañada por la voluntad del soberano.
7. Transparencia, como el acceso de la población en general y otras entidades a toda la información pública en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable.
8. Publicidad, como la forma de dar a conocer permanentemente todo el proceso de construcción de la Carta Orgánica, a la población del Municipio de San Ignacio de Velasco.
9. Participación y Control Social, como la garantía de participación, seguimiento y evaluación de la sociedad civil organizada en el proceso de construcción de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio de Velasco.
10. Pluralidad, como la cualidad del proceso de construcción participativa, consistente en la apertura y respeto a todas las visiones, ideologías y cultura de encontrar consensos y cohesión social entorno a la Carta Orgánica Municipal.

## **CAPÍTULO II ACTORES DEL PROCESO**

**Artículo 6° (Actores Sociales).**- Los actores sociales que participan del proceso de elaboración de la Carta Orgánica Municipal, son en general los ciudadanos y ciudadanas que habitan en el municipio de San Ignacio de Velasco. También participan de este proceso, el Ente de Participación y Control Social, organizaciones territoriales de base, sindicales, naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, organizaciones sociales, territoriales, funcionales, sectoriales, productivas, de servicios, de género, generacionales, personas con discapacidad, etc., con asiento en la jurisdicción del municipio.

**Artículo 7° (Equidad de Género).**- En la participación de los actores sociales en el proceso de elaboración de la Carta Orgánica Municipal, se considerará la participación en igualdad de condiciones de hombres y mujeres. En este sentido, especialmente las organizaciones sociales acreditarán a sus representantes considerando la equidad de género.

**Artículo 8° (Concejo Municipal).**- El Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, como Órgano Legislativo, en conformidad a la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomía y descentralización "Andrés Báñez", es el responsable del proceso de elaboración de la carta Orgánica Municipal.

El Ejecutivo Municipal, a través de sus diferentes secretarías y Direcciones deberán participar y coadyuvar en las tareas y actividades encabezadas por el Concejo Municipal, dentro del proceso de elaboración de la carta Orgánica Municipal.

**Artículo 9° (Equipo Técnico).**- La Empresa Consultora para apoyar en la elaboración de la carta Orgánica Municipal, es la responsable de apoyar en la elaboración de la Carta Orgánica Municipal a través de un equipo profesional de apoyo permanente.

El trabajo a ser desarrollado por la empresa consultora, será definido por lo establecido en los términos de referencias elaborado por el concejo municipal, el mismo que incluirá un plan de trabajo, y un cronograma de ejecución. El concejo municipal como órgano independiente de acuerdo RE-SABS, será responsable de todo el proceso de contratación de la respectiva consultora, cuya responsabilidad se encontrará la supervisión de la misma.

### **CAPÍTULO III INSTANCIAS DEL PROCESO**

**Artículo 10° (Instancias del Proceso).**- Se establecen las siguientes instancias del proceso de elaboración participativa de la Carta Orgánica Municipal:

1. Comisión Organizadora.
2. Equipo Político Social
3. Comisión Autonómica
4. Equipo Técnico

**Artículo 11° (Comisión Organizadora).**- Se crea la Comisión Organizadora que está conformada por el Concejo Municipal, como órgano deliberativo del municipio el cual es el titular responsable de la construcción de la Carta Orgánica Municipal, y delegados del Ejecutivo Municipal y Ente de Participación y Control Social.

**Artículo 12° (Funciones de la Comisión Organizadora).**- Las funciones y actividades que desarrollará la Comisión Organizadora, son las siguientes:

- a) Elaborar la Propuesta Metodológica y Operativa del proceso de elaboración de la Carta Orgánica Municipal.
- b) Realizar gestiones para obtener apoyo institucional.
- c) Definir los criterios para la Conformación de la Comisión Autonómica.
- d) Revisar la Legalidad, Legitimidad de los miembros de la Comisión Autonómica.
- e) Elaborar un registro de las organizaciones sociales, territoriales, funcionales, indígena originario campesinas e instituciones públicas y privadas, con el fin de garantizar una participación activa y equitativa en relación al género de éstas dentro del proceso.
- f) Dar apertura al inicio del proceso de la Carta Orgánica Municipal.
- g) Inaugurar el espacio de la Comisión Autonómica.
- h) Acompañar todo el proceso de elaboración de la Carta Orgánica Municipal. (Planificación, monitoreo y seguimiento).
- i) Ser la voz oficial que informe sobre todo lo relacionado al Proceso de la Carta Orgánica Municipal.
- j) Supervisar el trabajo de la Consultora desde el inicio hasta la compatibilización de la Carta Orgánica por el Tribunal Plurinacional de Bolivia.
- k) Facilitar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de las autoridades.
- l) Elaborar los términos de referencia para la contratación de la consultora.

**Artículo 13° (Equipo Político Social).**- La función principal del Equipo Político Social es hacer un compromiso social que asegure la continuidad del proceso de la Carta Orgánica Municipal ante cualquier percance político o social que se presente en el municipio.

Este equipo podrá estar conformado por todas las representaciones sociales, orgánicas, funcionales, públicas y privadas del municipio.

Este equipo no debe representar ninguna obligación económica para el proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal.

Para la conformación del Equipo Político Social, la Comisión Organizadora de la Carta Orgánica Municipal, debe consolidar la lista de las organizaciones representativas del municipio. Se debe garantizar la participación en equidad de géneros en el Equipo Político Social.

**Artículo 14° (Atribuciones del Equipo Político Social).**- Las atribuciones del Equipo Político Social son las siguientes:

- a) Hacer un compromiso social que asegure la continuidad del proceso de la Carta Orgánica Municipal ante cualquier percance político o social que se presente en el municipio.
- b) Apoyar a la Comisión Organizadora en la tarea de socializar ante la población información referente al proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal.

**Artículos 15° (Comisión Autónoma).**- La Comisión Autónoma está conformada por delegados de los actores sociales, territoriales, sectoriales públicos y privados, orgánicos, indígenas y campesinos del municipio de San Ignacio de Velasco definidos según criterios establecidos por la Comisión Organizadora.

**Artículo 16° (Funciones de la Comisión Autónoma).**- Las funciones y actividades que desarrollará la Comisión Autónoma, son las siguientes:

- a) Elaborar el anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal (documento borrador) misma que pasara al Concejo Municipal para aprobación y posterior remisión al tribunal constitucional.
- b) Recibir propuestas de la sociedad civil y de las instituciones públicas y privadas para después ser remitidas a las diferentes mesas temáticas o comisiones según corresponda el tema.
- c) Otros roles que consideren necesario para el correcto desempeño de sus funciones.
- d) Participar de los talleres y eventos conforme al plan de trabajo y cronograma de ejecución de actividades establecidas para el efecto.
- e) Concertar el documento del Anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal sobre la base de la socialización del contenido esquemático y levantamiento de insumos o propuestas

**Artículo 17° (Trabajo de la Comisión Autónoma).**- La Comisión Autónoma se constituye en la instancia de trabajo permanente hasta concluir con las funciones asignadas en el presente reglamento. Para ello se reunirá en sesiones de trabajo a convocatoria de su Presidente las veces que fuera necesario.

**Artículo 18° (Equipo Técnico).**- Es un equipo técnico de profesionales multidisciplinarios externos al municipio, llamados consultores y asesores, que son contratados por el Gobierno Autónomo Municipal.

El Equipo Técnico es la instancia operativa permanente cuyo funcionamiento estará vigente hasta la compatibilización de la Carta Orgánica Municipal por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia.

**Artículo 19° (Funciones del Equipo Técnico).**- Las funciones y actividades que desarrollará el Equipo Técnico, son de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- a) Orientar a las ciudadanas y ciudadanos y representantes de las organizaciones sociales sobre el proceso de elaboración de la Carta Orgánica Municipal.
- b) Coordinar acciones permanentemente con la Comisión Organizadora.
- c) Su rol fundamental es dar apoyo y asesoramiento técnico y jurídico a las instancias de la Comisión Organizadora y la Comisión Autónoma en las diferentes fases que demande el proceso de elaboración de la Carta Orgánica Municipal.
- d) Planificar y apoyar la logística de las actividades relacionadas al proceso de elaboración de la Carta Orgánica Municipal.
- e) Brindar información permanente sobre los avances del proceso de elaboración de la Carta Orgánica Municipal en coordinación con la Comisión Organizadora.
- f) Coadyuvar en la convocatoria a los talleres y actividades programadas para la elaboración de la Carta Orgánica Municipal
- g) Recopilar y conservar en archivo toda la información documental y digital generada del proceso.
- h) Recepcionar y remitir al Concejo Municipal, las propuestas, sugerencias, insumos que puedan ser incorporadas en el tratamiento del proceso de elaboración de la Carta Orgánica Municipal.
- i) Redactar el anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal, por la Comisión Autónoma.
- j) Desarrollar las actividades operativas según la Propuesta elaborada por la Comisión Organizadora y cualquier actividad adicional que demande el proceso de elaboración de la Carta Orgánica Municipal, en sus diferentes fases.

#### **CAPITULO IV PROCEDIMIENTO Y RUTA METODOLOGICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL**

**Artículo 20° (Procedimiento y Ruta Metodológica).**- El proceso de elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Ignacio de Velasco, se realizará de conformidad con el Plan de Trabajo y Cronograma de ejecución de actividades aprobado por el Concejo Municipal, y de acuerdo al siguiente procedimiento y ruta metodológica:

##### **FASE 1:**

##### **PREPARACION E INICIO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.**

En esta fase se establecerá las condiciones sociales, institucionales, políticas y técnicas para el proceso de elaboración del Proyecto de Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio de Velasco.

La fase 1 comprende las siguientes actividades:

Actividades de la Primera Fase.

- a) Elaboración de la Propuesta Metodológica y Operativa de la Carta Orgánica Municipal.
- b) Hacer Gestión Institucional
- c) Contratación de la Consultora.
- d) Elaboración del material informativo, para la etapa de socialización y todo el proceso.
- e) Primera Cumbre Municipal
- f) Socialización de lo que es la Carta Orgánica Municipal y su proceso de elaboración.
- g) Sistematización de la Información.

## FASE 2:

### ELABORACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.

En esta fase se trabajará el contenido de la norma municipal denominada Carta Orgánica Municipal.

Actividades de la segunda fase:

- a) Segunda Cumbre Municipal, cuyo objetivo es hacer cierre de la primera fase con un informe de actividades a la población.
- b) Dar inicio a la segunda fase explicando la parte metodológica de desarrollo
- c) Lanzar la convocatoria para la conformación de la Comisión Autonómica.
- d) Evento oficial de conformación y presentación de la Comisión Autonómica.
- e) Ciclo de capacitación para los delegados de la Comisión Autonómica.
- f) Funcionamiento de la Comisión Autonómica.
- g) Recepción, sistematización y debate de propuestas por Comisión Autonómica con apoyo del Equipo Técnico.
- h) Concertación de contenido de Anteproyecto de Carta Orgánica Municipal por Comisión Autonómica.
- i) Redacción de Anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal por Equipo Técnico.
- j) Socialización y validación del Anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal
- k) Sistematización de las complementaciones y ajustes del Anteproyecto de la Carta

## FASE 3:

### APROBACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE PROYECTO DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Esta fase comprende la realización de las siguientes tareas básicas:

- a) Redacción del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal de San Ignacio de Velasco.

El Concejo Municipal, con el apoyo profesional de la Empresa consultora, iniciará la preparación y ejecución de las reuniones y/o sesiones de Concejo para la consideración, redacción, deliberación y aprobación del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal de San Ignacio de Velasco.

El contenido del Proyecto tendrá como base, el contenido del Anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal validada por la Comisión Autónoma.

- b) Deliberación y Aprobación del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal de San Ignacio de Velasco.

Las reuniones y/o sesiones del Concejo Municipal, concluirá con la aprobación por dos tercios de votos de sus miembros el Proyecto de la Carta Orgánica Municipal.

La aprobación del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal de San Ignacio de Velasco, quedará registrada en Acta y junto a la disposición legal de su aprobación, será impresa, digitalizada, editada, publicada y socializada, en los ejemplares que sean necesarios.

- c) Revisión por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia.  
Después de haber aprobado el proyecto de la Carta Orgánica Municipal, el Concejo Municipal envía la Carta Orgánica Municipal a su revisión constitucional al Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia.

- d) Socialización del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal.

En el marco de la Tercera Cumbre Municipal se informará a la población sobre la conclusión del trabajo y hará conocer el ciclo de socialización de los resultados a través de un cronograma establecido.

El ciclo de socialización comprende la realización de las siguientes actividades básicas:

- a) Socialización del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal.

- e) Referéndum de Aprobación

La Carta Orgánica Municipal será aprobada en un referéndum municipal.

## CAPÍTULO V MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 21° (Participación Ciudadana).**- Los ciudadanos y ciudadanas, así como los representantes de la sociedad civil organizada del municipio de San Ignacio de Velasco, tienen el derecho y deber de participar en el proceso de elaboración de la Carta Orgánica Municipal, de conformidad a lo establecido por el artículo 241° y 242° de la Constitución Política del Estado, en el marco del presente Ley Municipal.

**Artículo 22° (Iniciativa Ciudadana).**- Los ciudadanos y ciudadanas del municipio de San Ignacio de Velasco, de manera individual o colectiva a través de sus delegados a la Comisión Autónoma, tienen derecho a proponer iniciativas de contenido para la elaboración de la Carta Orgánica Municipal.

**CAPÍTULO VI**  
**APROBACION DE LA CARTA ORGANCIA MUNICIPAL**

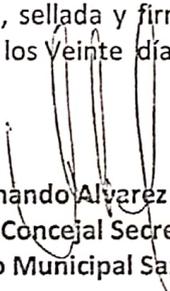
**Artículo 23° (Aprobación del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal de San Ignacio de Velasco).**- De conformidad con la Constitución Política del Estado y la normativa legal vigente, el Proyecto de la Carta Orgánica Municipal será aprobado por 2/3 de votos del total de los miembros del Concejo Municipal. Una vez aprobado el Proyecto de la Carta Orgánica Municipal, será remitido a los fines de control constitucional al Tribunal Constitucional Plurinacional, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 275° de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 24° (Ajuste al Proyecto de la Carta Orgánica Municipal).**- En caso de observaciones al Proyecto aprobado de la Carta Orgánica Municipal por parte del Tribunal Constitucional Plurinacional, el Concejo Municipal procederá inmediatamente a realizar los ajustes pertinentes con el apoyo de la empresa consultora. Las deliberaciones correspondientes, estarán sujetas al Reglamento General vigentes del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco.

**CAPÍTULO VII**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIONES ABROGATORIA:** Se abroga la Ordenanza Municipal N°. 66/2011 de fecha 02 de diciembre de 2011, y todas aquellas disposiciones legales contrarias a la presente ley municipal.

Es dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco los Veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

  
**Fernando Alvarez Camacho**  
Concejal Secretario  
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

  
**Rony Roca Dorado**  
Presidente  
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los Veinte días del mes de octubre de dos mil dieciséis años.

  
**Moisés Fanor Salces Lozano**  
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco